CONTRATO DE OBRA No 273 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y GRACIA PROYECTOS LTDA

GIOCONDA PIÑA ELLES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.45.593.580 de Turbaco, en su condición de **SECRETARIA GENERAL**, nombrada mediante resolución 3330 del 23 de marzo de 2010 y debidamente posesionada mediante acta No. 177 del 24 de marzo de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Interna de delegación 578 del 25 de octubre de 2011, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACION, EL ICFES**, empresa estatal de carácter social vinculada al Ministerio de Educación Nacional identificada con el NIT 860.024.301-6, de una parte; y por otra parte **MARCO AURELIO GRACIA PALMA**, identificado con la cédula de ciudadanía 17.190.952, quien actúa como Representante Legal de **GRACIA PROYECTOS LTDA**, identificada con NIT 900199914-6, con matricula mercantil No 01773751 del 12 de febrero de 2008, constituida por documento privado de junta de socios del 6 de febrero de 2008, inscrita el 12 de febrero de 2008 bajo el número 01190226, del libro IX, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se acuerda la celebración del presente contrato, previos los siguientes antecedentes y consideraciones: **1.** De acuerdo con la requisición No. 11 del 8 de noviembre de 2011, elaborada por la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, se sustenta la siguiente necesidad: *"El Edificio del ICFES Bien de Interés Cultural del Distrito (BIC), cuenta actualmente con una red sanitaria en hierro fundido, este tipo de tuberías debido a su uso y los años, presentan el problema de corrosión hacia el interior de las tuberías, reduciendo el diámetro interno y con ello taponando los circuitos de flujo de aguas de desagüe en varios puntos y de forma seguida. Otra consecuencia de la corrosión es la aparición de fugas de aguas servidas. Por otra parte la red actual no cuenta con un diseño que permita su fácil mantenimiento, ya que no existen puntos de registro sanitario para la limpieza de las tuberías y por otra parte en su mayoría, la red se encuentra entre la placa de mortero de los cielos rasos y la placa estructural de la edificación. El diseño original que se evidencia en planos del edificio cuenta con varias cajas de inspección, las cuales sin embargo, con el pasar de los años, y a consecuencia de modificaciones inadecuadas, hoy en día no son inspeccionables, por lo que es imposible su mantenimiento y limpieza. Las cajas de inspección existentes están cubiertas por pisos completamente acabados y no cuentan con tapas de acceso. Por lo anterior, es indispensable adelantar la contratación para la remodelación de las redes sanitarias de la sede del ICFES, con el fin de garantizar las condiciones sanitarias y evitar posibles daños futuros a la estructura del edificio".* **2.** Que el Acuerdo No.0014 del 26 de agosto de 2011- por el cual se modifica el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –ICFES, establece en el numeral segundo del artículo 15 lo siguiente: *"...cuando el valor del bien o servicio a contratar sea inferior a novecientos (900) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV, la selección del contratista se efectuará a través del mecanismo SELECCIÓN DIRECTA".* **3.** Que por lo expuesto, el día 18 de noviembre de 2011, se dio apertura al proceso de selección directa SD 002 de 2011, cuyo objeto es *"(...) realizar el diseño y la ejecución de la remodelación de redes sanitarias y de recolección de aguas lluvias, de la sede principal del ICFES, específicamente al edificio BIC Aníbal Moreno"*, con un presupuesto oficial establecido por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200'000.000.oo M/CTE),** amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 730 del 17 de noviembre de 2011, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2011. **3.** Que llegado el día de cierre el proceso, esto es, el 28 de noviembre de 2011, se presentaron. **4.** Que como consta en acta de cierre del proceso publicada en la página web de la Entidad el 28 de noviembre de 2011, se verificó la entrega de las siguientes ofertas: (1) Gracia Proyectos Ltda, por valor de $196.782.866,09 pesos y (2) Consorcio Ecodiseño, conformado por la sociedad Constructora Ecodiseño S.A.S. y por Jorge Freddy Gonzalez Vargas, por valor de $199.881.582 pesos. **5.** Que el informe de evaluación y calificación efectuado por el ICFES publicado el 30 de noviembre de 2011, determinó que verificados los requisitos habilitantes de las propuestas: Gracia Proyectos Ltda, CUMPLE y en consecuencia fue habilitada para su calificación, mientras que la presentada por el Consorcio Ecodiseño NO CUMPLE con la experiencia mínima del proponente de conformidad con lo

establecido en el numeral 2.2.1.1 de los términos de referencia, y en consecuencia no fue habilitada para ser calificada. Como resultado de lo anterior, la oferta de Gracia Proyectos Ltda obtuvo un puntaje de 1.000, y a la oferta del Consorcio Ecodiseño no se le asignó puntaje. **6.** Que mediante Resolución No. 626 del 30 de noviembre de 2011, el **ICFES** adjudicó el proceso de selección directa ICFES- SD –002 - 2011, la cual fue notificada personalmente al representante legal de **GRACIA PROYECTOS LTDA** el día 02 de diciembre de 2011. **7.** La presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "*...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.*", la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto *en el* artículo 17 del Acuerdo No.0014 del 26 de agosto de 2011.Enconsecuencia las partes estipulan: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: El contratista se compromete a realizar el diseño y la ejecución de la remodelación de redes sanitarias y de recolección de aguas lluvias, de la sede principal del ICFES, específicamente al edificio BIC Aníbal Moreno. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el ICFES a: **1.** Cumplir el objeto del Contrato con eficiencia, oportunidad, organización y calidad conforme a las especificaciones contenidas en los siguientes documentos, los cuales se constituyen como parte integral del contrato: (i) Anexo técnico, (ii) Propuesta del contratista, (iii) Cronograma de actividades, e (iv) Instrucciones y recomendaciones del supervisor en la ejecución del contrato. **2.** Constituir las garantías que amparan el contrato y pagar los derechos correspondientes para la publicación del contrato como requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. **3.** Suscribir el acta de Iniciación del contrato como requisito de ejecución, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato. **4.** Formular un cronograma actividades, de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico y presentarlo al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Iniciación y realizar las correcciones a que haya lugar para su correspondiente aprobación, con el fin de coordinar la disponibilidad del espacio y el apoyo de seguridad necesarios, con la debida antelación. **5.** Para la realización de los trabajos, proveer materiales y productos originales, de primera calidad y garantizados, según las especificaciones requeridas en el anexo técnico. **PARAGRAFO:** En caso de presentarse inconformidades en los materiales y productos por defecto o no cumplir satisfactoriamente con los estándares de calidad establecidos, éstos deberán ser reemplazados por otras de iguales o mejores características. Toda falla o defecto que llegare a presentarse en las obras, sea o no imputable al contratista, deberá ser subsanada a costa y responsabilidad de éste. **6.** Proveer al equipo de obra las herramientas necesarias para la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los diseños y el anexo técnico. **7.** Seguir todos los protocolos de seguridad industrial con el fin de garantizar la seguridad del equipo de obra, los funcionarios, visitantes y demás personal dentro del edificio, en el momento de la ejecución de los trabajos. **8.** Mantener y entregar los espacios en perfecto estado de limpieza. **9.** Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental, con el fin de retirar los escombros y/o material sobrante de los trabajos. **10.** Contratar el personal de apoyo necesario, suficiente e idóneo, para cumplir con el objeto previsto en los tiempos establecidos y asumir bajo su exclusiva responsabilidad los compromisos de pago de salarios y/o honorarios, sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF) y presentar al supervisor del contrato como requisito de pago los documentos idóneos que prueben el cumplimiento de esta obligación. **11.** El CONTRATISTA deberá remover, trasladar o cambiar el personal, cuando EL CONTRATANTE se lo solicite por intermedio del supervisor, en casos de inconveniencia. Cuando sea removido o trasladado cualquier trabajador el CONTRATISTA deberá comunicar por escrito al supervisor, informando la fecha de retiro y deberá proveer en el menor tiempo posible su reemplazo informando por escrito la fecha de iniciación de labores y anexando copias de constancias de afiliación a una entidad de seguridad social. **12.** Responder directamente por la pérdida y/o daño ocasionados a los bienes o a las instalaciones donde se ejecute el objeto del

contrato, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que formule el supervisor del contrato, reparando, reintegrando o restituyendo el bien o daño ocasionado, por uno igual o de características similares equivalentes. **13.** EL CONTRATISTA deberá suministrar mensualmente un informe de corte de obra, que sea el soporte para el pago. Igualmente deberá permitir y colaborar con el supervisor para adelantar las inspecciones de los trabajos contratados. **14.** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el Supervisor del Contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del mismo. **15.** Las demás que se requieran, de acuerdo a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICFES: El ICFES** durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1.** Pagar de acuerdo con el corte mensual el valor correspondiente. **2.** Efectuar la supervisión permanente por medio del supervisor, con el apoyo técnico del arquitecto contratado por el ICFES, comunicando por escrito las observaciones del caso, obligándose EL CONTRATISTA a corregirlas inmediatamente. **3.** Suscribir el acta de inicio dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato. **4.** Verificar y aprobar el personal que requiera ser cambiado durante la ejecución del contrato. **5.** Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (196.782.866,oo), monto que incluye tanto el IVA como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El ICFES pagará el valor del contrato en mensualidades, de acuerdo con el corte de obra. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, previo cumplimiento de los requisitos. **PÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos del pago, además de la factura, **EL CONTRATISTA** debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos a que se obliga el ICFES quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** La duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2011, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. La ejecución se iniciará de conformidad con lo indicado en la Cláusula Vigésima Tercera. **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN**: La supervisión para la correcta ejecución del contrato estará a cargo de Adriana Gil Gonzalez - Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, con el apoyo técnico y visto bueno del arquitecto contratado por el ICFES o por la persona designada por el ordenador del gasto. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 730 del 17 de noviembre de 2011. **CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES, a solicitud del **CONTRATISTA,** podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en

cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA,** quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS:** Para la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía Única a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES,** identificado con el Nit. 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos: **1.** Cumplimiento: su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **2.** Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **3.** Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, por una suma igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **4.** Responsabilidad Civil Extracontractual, con el alcance de los artículo 5,7 y 16 del Decreto 4828 de 2008, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución. **5.** Estabilidad y Conservación de la Obra Ejecutada: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de tres (3) años contados a partir del recibo de las obras objeto del contrato, a entera satisfacción del ICFES, la cual se hará constar mediante acta. EL CONTRATISTA deberá presentar esta póliza inicialmente teniendo en cuenta el valor y el término del presente contrato pero deberá modificarla posteriormente de acuerdo al acta de recibo final de las obras, como requisito para el pago final. Una vez aportadas las anteriores garantías, el ICFES impartirá su aprobación a través de su Oficina Asesora Jurídica. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La GARANTÍA ÚNICA así como las pólizas deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y /o el valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que la liquidación exceda los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, la entidad informará al CONTRATISTA el plazo adicional por el cual deba ampliar la cobertura de las pólizas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del ICFES, pudiendo éste negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El pago de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente Contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA** y serán retenidos por la Tesorería del ICFES, descontándolos de los pagos que se haga. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursas en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del contrato, durante su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. En caso de que el conflicto subsista será dirimido por un Tribunal de Arbitramento designado de común acuerdo por las partes. El Tribunal será legal y se sujetará a lo dispuesto en el Derecho en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por 3 árbitros, designados de común acuerdo por las partes escogidos de las listas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. En caso de no ser posible tal acuerdo entre las partes, los árbitros serán designados por el mencionado Centro, por el sistema de sorteo de entre sus listas. Así mismo, el hecho que alguna de las partes no asista a la reunión para el